



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 2026

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 DNP

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2026

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad al patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades Públicas son Titulares o por son responsables de estos, para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control Fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En igual sentido la ley 734 de 2002, por la cual se expide el código disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En concordancia con el anterior artículo 78, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 3. "dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales, mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga" Numeral 63 "no asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen administran y tienen control sobre los bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar las pérdidas de los mismos.

De otra parte existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos; ley 1420 de 2010 en su artículo 52 señalo expresamente la posibilidad de encontrar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, estos últimos gastos los podrán pagar entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condena la contraparte a las costas del proceso.

El concejo municipal de Silvania al poseer bienes y patrimonio de su protección afronta de cara al estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su

Página 1 de 10



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros. Así mismo es importante tener en cuenta que hay cambio de presidente y el programa de seguros de la entidad está próximo a vencerse, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso de contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia la póliza requerida para la adecuada protección de los bienes inmuebles, equipo eléctrico, equipo electrónico, responsabilidad civil extra contractual y manejo del señor presidente.

2. OBJETO

“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA LA PÓLIZA REQUERIDA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO ELECTRÓNICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MANEJO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA 2026 - 2027”

CANTIDAD	PRODUCTO	CÓDIGO
1	Servicios financieros y seguros- servicios de seguros y pensiones- seguros estructuras y propiedades y pensiones.	841315

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Con el fin de ejecutar el objeto contractual, el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y corresponder a la referencia del solicitado en estas especificaciones.

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro con las características y coberturas que se establecen en los anexos que se incluirán en la invitación producto de este estudio. Así mismo la póliza de manejo del presidente del Honorable Concejo Municipal de Silvania Cundinamarca.

4. CONDICIONES TECNICAS

“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA LA PÓLIZA REQUERIDA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO ELECTRÓNICO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MANEJO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA 2026 - 2027”

La póliza que está solicitando el concejo municipal es de:

- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO
- TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA
- HURTO CALIFICADO



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL

La cual deberá incluir los siguientes amparos y valores asegurados:

COBERTURA AMPARO O ITEM	VR ASEGURADO
EDIFICIO	\$ -
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 15.000.000
EQUIPO ELECTRICO MOVIL Y PORTATIL	\$ 79.939.886
MUEBLES	\$ 41.551.599
RCE PLO	\$ 50.000.000
MANEJO	\$ 20.000.000

Nota: El concejo Municipal en los últimos 5 años no ha presentado alguna siniestralidad. Se le informa a los interesados que el intermediario que asesora y acompaña el presente proceso es Proteger Agencia de Seguros Proteger Ltda Nit. 900.922.109-5.

Los bienes a asegurar en el ramo de daños materiales combinados serán conforme al inventario de Bienes del Concejo Municipal.

Experiencia: el proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración de contratos ejecutados, con las siguientes condiciones.

EL proponente deberá acreditar la ejecución, en los tres últimos años de mínimo dos (02) contratos, orden de servicios o aceptación de oferta relacionado con el objeto de la presente invitación ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo monto sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV; el valor no ha de provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación presentada.

AÑO	VALOR SMMLV
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (y su justificación)

El Concejo Municipal Realizo un análisis de mercado, el cual se describe en la parte inferior de este documento y el cual arrojo un valor estimado para los bienes a adquirir de un millón de pesos (\$1.100.000) M/Cte. Es decir que este valor corresponde al presupuesto oficial para el presente proceso, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000409 del 14 de julio de 2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta dos (02) días a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000565 del 21 de agosto de 2026 por valor de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) M/Cte., Correspondiente al presupuesto oficial.

8. GARANTÍAS (que el Concejo Municipal contempla exigir en el proceso de contratación)

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. (a) El incumplimiento total o parcial del contrato cuando, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardido defectuoso del contratista, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por no entrega (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.	N/A	N/A

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales:

1. para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalización.
2. informar al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
3. pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.
4. acreditar el pago al sistema integral de seguridad social.
5. las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

Específicas:

1. realizar la entrega de la póliza bajo las condiciones técnicas solicitadas.



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

En caso que el contratista (aceptación de oferta) se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo hasta completar el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de que el CONCEJO SILVANIA pueda declarar la caducidad del contrato.

El contratista no podrá hacer la presente aceptación de oferta ni los derechos y obligaciones derivados de ella, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y escrita del Concejo.

Forma de pago:

El concejo municipal efectúa el pago por conducto de la tesorería a través de consignación, previo los descuentos de ley así:

El pago del contrato se realizara contra entrega, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes previa suscripción del acta de recibido final, suscrita por el supervisor del contrato y se efectuara dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción.

El concejo solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobre pase el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Supervisión:

Se ejercerá el presidente o por la persona que delegue.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es deber del concejo Municipal hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la guía para la elaboración de estudios de sector (versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del secop (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De la misma manera señala que en el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores o de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

otros procesos de contratación similares, a copiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y pasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión del negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Atendiendo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente análisis del sector, desde el punto de vista legal, comercial y de conocimiento de los posibles oferentes del mercado asegurador así:

Estructura del sector asegurador

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

- Compañías aseguradoras (generales y de vida).
- Cooperativas de seguros.
- Entidades reaseguradoras.
- Corredores, agencias y agentes de seguros.
- Sociedades de capitalización.

Aseguradoras	Ramos aprobados seguros generales													
	Incendio y/o rayo	terremoto	automóviles	Corriente débil	Sustracción	Rotura de maquinaria	Maquinaria y transportes	manejo	cumplimiento	SOAT	Responsabilidad civil	Cumplimiento	casco	
Seguros del estado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X	
QBE seguros	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X			
Aseguradora solidaria de Colombia	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	X		
Liberty seguros	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Allianz Colombia	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	X		
Seguros colpatria	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	X	
Mapfre Seguros	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	X	



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

Aseguradoras	Ramos aprobados seguros generales												
	Incendio y/o rayo	terremoto	automóviles	Corriente débil	Sustracción	Rotura de maquinaria	Maquinaria y transportes	manejo	cumplimiento	SOAT	Responsabilidad	Cumplimiento	casco
General Colombia	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x

CLASIFICACIÓN DE LOS SEGUROS:

Los seguros en Colombia se dividen en dos grandes clasificaciones:

1. seguro de daños: están asociados a la protección del patrimonio y/o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro incendio y terremoto, de automóviles, hurto.
2. seguro de personas: como su nombre lo indica, cubre riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto son, en general de largo plazo.

VIGILANCIA:

La inspección, vigilancia y control del sector asegurador está bajo la responsabilidad de la superintendencia financiera de Colombia, con base al esquema de actividades de acuerdo a lo establecido en el numeral primero del artículo 184 del estatuto orgánico del sistema financiero, las aseguradoras deben obtener autorización previa de la superintendencia financiera de Colombia de los modelos de las pólizas y tarifas, cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo; así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a este ente de control y vigilancia para su depósito en las condiciones que determine dicho organismo.

Según el análisis del mercado asegurador, no todas las aseguradoras del mercado participan en procesos del sector público, a pesar de tener autorizados los ramos de seguros que comúnmente contratan las entidades públicas.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO:

El Concejo Municipal ha contratado esta clase de póliza durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hallan generado perjuicios.



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

MATRIZ DE RIESGO

Numero	1
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Que el contratista no entregue en el plazo de ejecución lo pactado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento del objetivo del contrato
Probabilidad	1
Impacto	4
Valoración del riesgo	5
Categoría	Medio
A quien se le asigna el riesgo	Concejo
Tratamiento/controles a ser implementados	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la suscripción o celebración del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes.
Probabilidad	1
Impacto	2
Valor del riesgo	3
Categoría	Bajo
Afecta la ejecución del contrato	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

fecha estimada en que se inicia le tratamientos	Suscripción o celebración del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato
Como se realiza el monitoreo	Informe de supervisión
Periodicidad / cuando	Informe por tracto sucesivo

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL

Mecanismo de cobertura	Clase de riesgo	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo	vigencia	Justificación cobertura/vigencia
Garantía de seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa	N/A	Proponente	N/A	N/A

ETAPA CONTRACTUAL

Mecanismo de cobertura	Clase de riesgo	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo	vigencia	Justificación cobertura/vigencia
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	N/A	contratista	N/A	N/A

Clausula sancionatoria

Mecanismo de cobertura	Clase de riesgo	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo	vigencia	Justificación cobertura/vigencia
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de	Multa cuyo valor se liquidara con base en 0.5% del valor del contrato	contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta	N/A



Concejo Municipal de Silvania

NIT. 890.680.437-0

		SUS modificatorios.				
--	--	------------------------	--	--	--	--

Firma autorizada:

LUIS FRANCISCO PINTO PARRA
Presidente
Concejo Municipal De Silvania

Gestión documental

Original destinatario

Copia: origen del archivo

Archivo sistematizado: documentos 2026

Digitó: LAURA CAMILA CONTRERAS - Secretaria CM

Revisó y Aprobó: LUIS FRANCISCO PINTO PARRA - presidente CM